



Juicio No. 01333-2015-09966

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE**

**PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY.** Cuenca, jueves 29 de octubre del 2020, a las 09h52.

VISTOS: Comparece el Dr. Rubén Calle Mejía, con oportunidad interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia dictada en la causa por éste Tribunal; precluido el término concedido a parte contraria para su pronunciamiento, con su silencio, se establece: 1.- El Código de Procedimiento Civil, establece en artículo 282, que procede la aclaración aclaración y ampliación de la sentencia: "La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere oscura y la ampliación procederá cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas".- Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual señala que aclaración es: "Interpretación o detalle complementario que permite la mejor comprensión..." Del contenido de la petición, tenemos que la parte demandada solicita se amplíe y aclare varios aspectos contenidos en la sentencia; al respecto, se debe anotar que constan de los ordinales tercero, cuarto y quinto del fallo de narras, suficiente motivación en derecho; pues, en los mismos se determina la pertinencia de las normas con sujeción al hecho, al Derecho y a la aplicación de normas jurídicas, claras, previas y públicas conforme el art. 82 de la Constitución de la República y en base a la sana crítica; es decir, se encuentra debidamente motivado conforme el art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución de la República. El Tribunal no está obligado a sustentar como aclaración y ampliación varios puntos de la sentencia que al parecer del impugnante son incompletos, más ocurre que -de su propia redacción-, se define como no ser de su agrado sin embargo la resolución es clara y ha resuelto todos los puntos en Derecho, con base a los arts. 1, 82 y 169 de la Constitución de la República.- De esta forma se atiende lo solicitado por la parte accionada; incorpórese a la sentencia con el ejecutorial correspondiente y devuélvase al Juzgado de origen. - Notifíquese.

  
**ALMEIDA BERMEO GUSTAVO EMILIANO**

**JUEZ(PONENTE)**



PACHECO BARROS JUAN LUIS

JUEZ PROVINCIAL



MORENO MOREJON FERNANDO PATRICIO

JUEZ PROVINCIAL

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
GUSTAVO  
PACHECO BARROS  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0103490528

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
FERNANDO  
PATRICIO  
MORENO  
MOREJON  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0102629227

**FUNCIÓN JUDICIAL**

DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
JUAN LUIS  
PACHECO BARROS  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0101430569

21 Ventanas



135282604-DFE

## FUNCION JUDICIAL

En Cuenca, jueves veinte y nueve de octubre del dos mil veinte, a partir de las catorce horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALICIA CLOTILDE; ELADIA BEATRIZ PERALTA SARMIENTO en el casillero No.120, en el casillero electrónico No.0102540150 correo electrónico lourdchacon@hotmail.com;patriciabravo\_2@yahoo.es;jabadpena@gmail.com. del Dr./Ab. CECILIA LOURDES CHACON SANCHEZ; PABLO RODRIGO PERALTA MATUTE; ISAAC BOLIVAR PERALTA SARMIENTO; OLGA MERCEDES; ELADIA BEATRIZ PERALTA en el casillero No.706, en el casillero electrónico No.0101056026 correo electrónico lourdchacon@hotmail.com;patriciabravo\_2@yahoo.es;jabadpena@gmail.com. del Dr./Ab. JORGE EDUARDO ABAD PEÑA; PERALTA MATUTE ALONSO TARQUINO en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA MATUTE FLORA MARIA en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA MATUTE GERMAN RODRIGO en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA MATUTE LUCAS WALTER en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA MATUTE OTILIA GERARDINA en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA MATUTE PABLO RODRIGO en el casillero No.120, en el casillero electrónico No.0102540150 correo electrónico lourdchacon@hotmail.com;patriciabravo\_2@yahoo.es;jabadpena@gmail.com. del Dr./Ab. CECILIA LOURDES CHACON SANCHEZ; PERALTA MATUTE ROSA FILONILA en el casillero No.551, en el casillero electrónico No.0101460210 correo electrónico manuellpullacorrea@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL OLMEDO PULLA CORREA; PERALTA SARMIENTO ISAAC BOLIVAR en el casillero No.120, en el casillero electrónico No.0102540150 correo electrónico lourdchacon@hotmail.com;patriciabravo\_2@yahoo.es;jabadpena@gmail.com. del Dr./Ab. CECILIA LOURDES CHACON SANCHEZ; PERITO en el correo electrónico gabija\_c@hotmail.com, janne8971@hotmail.com. RUBEN ALEJANDRO CALLE MEJIA en el casillero No.414, en el casillero electrónico No.0101731750 correo electrónico rcallemejia@hotmail.com. del Dr./Ab. RUBEN ALEJANDRO CALLE MEJIA; URGILES PACHECO JANNETH KARINA. PERITO.- en el correo electrónico gabija\_c@hotmail.com, janne8971@hotmail.com. Certifico:

SHIRLEY KARINA VINUEZA ZAMBRANO  
Firmado digitalmente  
por SHIRLEY KARINA  
VINUEZA ZAMBRANO  
Fecha: 2020.10.29  
14:37:11 -05'00'

SHIRLEY KARINA  
VINUEZA  
ZAMBRANO

Firmado digitalmente por  
SHIRLEY KARINA  
VINUEZA ZAMBRANO  
Fecha: 2020.10.29  
14:37:25 -05'00'

**VINUEZA ZAMBRANO KARINA**

**SECRETARIA**